



Radicado: S 2023060048708

Fecha: 24/03/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2023060002749 del 02 de febrero de 2023, mediante la cual se concedió concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER010762**, del 08 de marzo de 2023, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia **“ADIDA”**, solicitó reprogramar las fechas de las reuniones pedagógicas de los municipios de la subregión Nordeste, por motivos del paro minero, de la siguiente manera:

FECHA	MUNICIPIO
08 DE MAYO DE 2023	CISNEROS, SANTO DOMINGO Y SAN ROQUE
09 DE MAYO DE 2023	YOLOMBÓ Y YALÍ
10 DE MAYO DE 2023	AMALFI Y REMEDIOS
11 DE MAYO DE 2023	SEGOVIA Y VEGACHÍ
12 DE MAYO DE 2023	ANORÍ

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 202306002749 del 02 de febrero de 2023, mediante la cual se concedió permiso sindical remunerado, a los municipio y fechas que se describen a continuación, con el fin de que los Docentes y Directivos Docentes puedan asistir a las reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico **y reprogramar el permiso sindical para las nuevas fechas solicitadas por el presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”**.

FECHA	MUNICIPIO
13 DE MARZO DE 2023	ANORÍ
14 DE MARZO DE 2023	AMALFI Y REMEDIOS
15 DE MARZO DE 2023	SEGOVIA Y VEGACHÍ
16 DE MARZO DE 2023	YOLOMBÓ Y YALÍ
17 DE MARZO DE 2023	CISNEROS, SANTO DOMINGO Y SAN ROQUE

Es de considerar que el presente permiso sindical remunerado, será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia **“ADIDA”** a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 202306002749 del 02 de febrero de 2023, mediante el cual se concedió Permiso Sindical Remunerado a los Docentes y Directivos que se describieron en dicho acto, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia **“SEDUCA”** y afiliados a la organización sindical **“ADIDA”**, con el fin de asistir a una reunión de carácter educativo, pedagógico y jurídico, **en el sentido de reprogramar el permiso sindical para las nuevas fechas**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

solicitadas por el presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” según lo expuesto en la parte motiva, así:

FECHA	MUNICIPIO
08 DE MAYO DE 2023	CISNEROS, SANTO DOMINGO Y SAN ROQUE
09 DE MAYO DE 2023	YOLOMBÓ Y YALÍ
10 DE MAYO DE 2023	AMALFI Y REMEDIOS
11 DE MAYO DE 2023	SEGOVIA Y VEGACHÍ
12 DE MAYO DE 2023	ANORÍ

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” enviará copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		21/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		13/03/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa		13/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			